

CIRCULAR N° 004/2026

**A LOS SEÑORES DIRECTORES GENERALES, DIRECTORES Y ENCARGADOS
DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD QUE FUNGEN COMO UNIDADES
FORMADORAS ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE RESIDENCIAS MÉDICAS
(CONAREM):**

De conformidad con el *Reglamento General de las Residencias Médicas coordinadas por la Comisión Nacional de Residencias Médicas (CONAREM)*, aprobado por la *Resolución SG N° 442/2019*, se recuerda lo siguiente:

**OBLIGACIÓN DE MATRICULACIÓN DEL MÉDICO RESIDENTE
(Art. 45 del Reglamento General de las Residencias Médicas)**

Se solicita recordar a todos los médicos residentes que una de las obligaciones establecidas en dicha resolución es estar matriculado en el curso de posgrado correspondiente.

Los Departamentos de Docencia de las distintas Unidades Formadoras constituyen el nexo institucional entre el Aval Académico y la Unidad Formadora, por lo que se insta a verificar el estricto cumplimiento de las Resoluciones que regulan las Residencias Médicas.


Se recuerda que el cumplimiento de esta obligación es esencial para garantizar el correcto desarrollo del programa de residencia, la falta de matriculación posterior a los 90 (noventa) días desde el inicio del año lectivo, es considerada una falta académica grave (Art. 53)

Para más información, se pueden consultar los reglamentos disponibles en la página oficial del Instituto Nacional de Salud: <https://www.ins.gov.py/conarem>.

Asunción, 08 de abril de 2026


Dr. DANIEL RAMALHO
Director
Dirección de Residencias Médicas y
Pasantías Rurales
CONAREM




Dra. CRISTINA CABALLERO GARCIA
Directora General
Instituto Nacional de Salud
CONAREM